CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ARTICULACIÓN DE ESTUDIOS

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN Y CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

E

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

En Santiago de Chile, a 2 de Diciembre de 2021, por una parte, entre el **Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota**, Rol Único Tributario N°53.333.710-4, representado legalmente por su Rectora doña Marta Meza Lavín, chilena, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N°7.145.515-7, domiciliados para estos efectos en Calle Arturo Prat N°305 de la ciudad y comuna de Arica; **Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá**, Rol Único Tributario N°65.154.398-3, representado legalmente por su Rector don Jorge Abner Villegas Ahumada, chileno, Ingeniero Acústico, cédula nacional de identidad N°8.526.130-4, domiciliados para estos efectos en calle Juanita Fernández N°3199 de la ciudad y comuna de Alto Hospicio; **Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta**, Rol Único Tributario N°62.000.770-6, representado legalmente por su Rector don Daniel Solís Igor, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°10.020.672-2, domiciliados para estos efectos en calle Osorno N°1187 de la ciudad y comuna de Calama; **Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama**, Rol Único Tributario N°65.195.573-4, representado legalmente por su Rector don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.254.097-9, domiciliados para estos efectos en calle Buin N°522 de la ciudad y comuna de Chañaral; **Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo**, Rol Único Tributario N°61.999.280-6, representado legalmente por su Rector don Hugo Keith Acevedo chileno, cédula de Identidad número 9.209.074-4, de profesión Contador Auditor, domiciliados ambos en Calle Libertad N°343 de la ciudad de Ovalle; **Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso**, Rol Único

Tributario N°65.165.411-4, representado legalmente por su Rector don Rodrigo Jarufe Fuentes, Ingeniero Civil Industrial Pesquero, cédula nacional de identidad N°10.166.992-0, domiciliados para estos efectos en calle Cancha N°70 de la ciudad y comuna de Viña del Mar; **Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana**, Rol Único Tributario N°62.000.750-1, representado legalmente por su Rector don Gonzalo Jesús Valdés Lezana, chileno, Ingeniero en Administración, cédula nacional de identidad N°8.061.999-5, domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N°6083, comuna de Peñalolén; **Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, Rol Único Tributario N°65.199.122-6, representado legalmente por su Rector don Octaviano Sebastián Torres Muñoz, chileno, Ingeniero en Informática, cédula nacional de identidad N°9.309.975-3, domiciliados para estos efectos en Campos 456 de la ciudad y comuna de Rancagua; **Centro de Formación Técnica de la Región del Maule**, Rol Único Tributario Nº 61.999.250-4, representado legalmente por su Rectora doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez, chilena, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad Nº11.146.124-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santa Lucinda S/N°, de la ciudad y Comuna de linares; **Centro de Formación Técnica de la Región de Biobío**, Rol Único Tributario N°65.201.852-1, representado por su Rector don Osmán Alfredo Núñez Mascayano, chileno, Ingeniero Comercial, cedula nacional de identidad N°9.301.995-4, domiciliados para estos efectos en San Martín 1062 comuna de Concepción; **Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía**, Rol Único Tributario 65.148.017-5, representado legalmente por su Rectora doña María Elena Fuentes Morales, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad Nº10.603.583-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta N°1055, de la ciudad y Comuna de Lautaro; **Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos**, Rol Único Tributario N°62.000.400-6, representado legalmente por su Rector don Ramón Sebastián Rubio Donoso, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°14.423.957-1, domiciliados para estos efectos en calle Comercio N°238 de la ciudad y comuna de La Unión; **Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos**, Rol Único Tributario N°61.999.290-3, representado legalmente por su Rector don José Fernando Vial Valdés, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°9.123.115-8, domiciliados para estos efectos en Avenida Vicente Pérez Rosales S/N° de la ciudad y comuna de Llanquihue; **Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén**, Rol Único Tributario N°65.199.131-5, representado legalmente por su Rector don Osmán Núñez Mascayano, chileno, Ingeniero en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad N°10.266.514-7, domiciliados para estos efectos en Calle Francisco Bilbao 540 comuna de Coyhaique; **Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, Rol Único Tributario N°62.000.760-9, representado legalmente por su Rector don Christian Elías Quezada Ruiz, chileno, Trabajador Social, cédula nacional de identidad N°12.930.299-2, domiciliados para estos efectos en calle Francisco Sampaio N°580 de la ciudad y comuna de Porvenir.**,** en adelante los **"CFT"** y por la otra, el **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA**, RUT N° 96.621.640-9, en adelante indistintamente "**AIEP**", representada por don José Antonio Álvarez de Toledo y Mella, cédula de identidad Nº 9.990.081-4, y por don Juan Pablo Muñoz Díaz, cédula de identidad N°11.505.105-9, todos domiciliados en Av. Santa María N° 0792, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración para articulación de estudios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, los Centros de Formación Técnica, en adelante los "**CFT**", fueron creados en el marco de la Ley N°20.910; que crea 15 Centros de Formación Técnica estatales, su misión es facilitar el acceso de las personas a una formación pertinente, cercana y global, reduciendo barreras geográficas, económicas, sociales y pedagógicas, para acceder a un título Técnico de Nivel Superior o certificado

de capacitación, que facilite la trayectoria laboral y favorezca el desarrollo de las personas y del territorio.

Por su parte, **AIEP** es un instituto profesional acreditado cuya misión es la formación de profesionales y técnicos capaces de insertarse en el mundo laboral, vinculando el quehacer institucional al desarrollo profesional de las personas en las diferentes áreas del conocimiento y regiones geográficas. Su visión es ser una de las mejores opciones de formación de calidad en el ámbito técnico-profesional, alcanzable para jóvenes y adultos, contribuyendo desde su quehacer al desarrollo de las regiones y del país.

En virtud de lo señalado, las partes han acordado suscribir el presente acuerdo de colaboración para articulación de estudios, que permita a estudiantes de los **CFT** continuar sus estudios en carreras afines del **AIEP**, cumpliendo los requisitos académicos que más adelante se detallan.

Asimismo, **AIEP**, declara tener la capacidad para continuar con la labor que han desarrollado los **CFT**, otorgando de esta manera una alternativa concreta a aquellos estudiantes titulados que deseen proseguir de manera voluntaria sus estudios en una institución acreditada.

SEGUNDO: OBJETO.
Por el presente instrumento, las partes vienen en establecer un acuerdo de articulación de estudios que otorgue la posibilidad a estudiantes titulados de los **CFT** de proseguir sus estudios en carrera afín de AIEP.

Por lo tanto, a contar de la fecha del presente instrumento, los estudiantes titulados de los **CFT** podrán optar a continuar sus estudios a través del reconocimiento de título técnico de nivel superior, en una carrera profesional de aquellas que imparte **AIEP** afín a la que estudiaron en los **CFT** explicitando la jornada, programación o modalidad a la cual está postulando.

Para hacer efectivo el beneficio contemplado en el presente contrato para los estudiantes titulados en los **CFT**, estos deberán presentar directamente en AIEP los siguientes antecedentes:

1. Certificado de título.
2. Licencia de enseñanza media.

TERCERO: En virtud del presente acuerdo, AIEP se compromete a entregar las siguientes becas y descuentos:

1) **Beca 100% matrícula**: Los estudiantes titulados de los **CFT que se matriculen en AIEP para el periodo de admisión vigente,** tendrán la posibilidad de acceder a una beca del 100% de la **matrícula** durante período formal de la carrera.

2) Beca Arancel: AIEP otorgará "beca AIEP" equivalente a**: un descuento de 10% en el Arancel del primer año,** prorrogable al siguiente año si obtiene una nota de 5,5 en el periodo anterior y, se encuentra al día en sus cuotas.

Se dispondrá de 100 becas AIEP por período e institución de origen, las que se regirán conforme a la política de admisión vigente.

Para mantener vigentes los beneficios indicados en la presente cláusula, se exigirá que el estudiante no repruebe ningún modulo y/o que no sea sancionado por infracción a las Normas de Comportamiento para estudiantes AIEP.

CUARTO: Por su parte, los **CFT**, se comprometen a:
a) Participar junto a su comunidad educativa en las actividades ofrecidas por AIEP a las que resulte convocado.
b) Permitir coordinar fechas para las actividades de mutuo acuerdo.
c) Difundir el convenio vigente y los beneficios disponibles para sus estudiantes, de acuerdo a sus políticas internas.
d) Acceso al establecimiento para la realización de actividades previamente acordadas.
e) Difusión interna en murales presenciales o digitales.
f) Permitir a la comunidad estudiantil para que asista a las instalaciones de AIEP.
g) Permitir a la comunidad estudiantil solicitar información sobre la oferta académica de AIEP.

QUINTO: NO EXCLUSIVIDAD.
Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no genera exclusividad de ningún tipo para ninguna de ellas, pudiendo tanto **AIEP** como los **CFT** celebrar en forma simultánea o no al presente acuerdo, otros convenios de articulación de estudios de igual o similar naturaleza con una o más instituciones de educación superior.

SEXTO: VIGENCIA.
Lo acordado mediante el presente instrumento rige desde la total tramitación del acto administrativo y este tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, prorrogándose automáticamente y de forma sucesiva, por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante una comunicación escrita enviada a la otra, por escrito, con una antelación de a lo menos treinta (30) días. No obstante lo anterior, **cualquiera de las partes** podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una carta certificada dando aviso de lo anterior, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha que se fije como término.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes dejan constancias que, en caso de dar término al presente convenio, se respetarán los beneficios otorgados a los estudiantes de los **CFT**, los cuales se seguirán entregando en la medida que se dé cumplimiento a los requisitos por el cual estos fueron asignados.

SÉPTIMO: LEY 20.393

Los **CFT** se obligan a que, en la ejecución de las acciones que le corresponden bajo el convenio o en cualquier trámite o gestión relativo a los mismos, no ejecutará actos ni incumplirá ni violará las leyes, reglamentos ni normas jurídica alguna vigente en Chile o en tratados internacionales aplicables, en especial, pero sin que ello sea limitativo, las disposiciones sobre anticorrupción.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, los **CFT** se comprometen y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a:

a) Funcionarios, empleados, agentes del poder legislativo, judicial o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados;
b) Candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos;
c) Cualquier persona o entidad, en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o entidad con las características mencionadas en los puntos precedentes, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda o asistencia para **AIEP** o los **CFT** en la ejecución del presente convenio, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte del gobierno.

Adicionalmente, los **CFT** certifican y declaran bajo juramento que:
1) Conocen el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.
2) Declara no haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393.
3) Se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.

La presente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° N° 3, Letra d), de la Ley 20.393.

Cualquier violación de estas disposiciones o aspectos de probidad o ética en actuaciones del Proveedor, será causa suficiente para facultar a **AIEP**, a fin de que, actuando de buena fe, declare terminado de inmediato el presente convenio, bastando para ello un aviso escrito indicando las causas pertinentes, dado a lo menos con tres días corridos de anticipación. En ese caso, sin más trámite, los **CFT** renuncian a cualquier demanda de cualesquiera clase de indemnización o pagos

adicionales que se adeuden según el convenio, salvo los pagos devengados por servicios previamente prestados bajo este convenio, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles de conformidad con la ley aplicable.

OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS.
Los **CFT** declaran que no tienen vínculo consanguíneo o político con algún empleado de **Instituto Profesional AIEP SpA**, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. **AIEP** se reserva el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

NOVENO: CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.
Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética, de **Instituto Profesional AIEP SpA**, el cual se encuentra en el link transparencia.aiep.cl, y el Código de conducta o ética de los **CFT**, en los casos que lo posean, forman parte integrante del presente convenio, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en estos instrumentos se señala.

DÉCIMO: EJEMPLARES.
El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:
La personería de los representantes del Instituto Profesional AIEP consta en escritura pública de fecha 5 de agosto de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.
La personería de doña Marta Teresa Meza Lavín, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, consta de Decreto N°53 de 11 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación.
La personería de don Jorge Villegas Ahumada para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Tarapacá, consta de Decreto Supremo N° 380, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de noviembre de 2017.
La personería de don Daniel Eliseo Solís Igor para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Antofagasta, consta de Decreto Supremo N.º 249, del Ministerio de Educación, de fecha 08 de agosto de 2019.
La personería de don Guillermo Eduardo Silva Sandoval, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Atacama, consta de Decreto Supremo Nº65, del Ministerio de Educación, de fecha 25 de marzo de 2020.
La personería de don Hugo Keith Acevedo, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Coquimbo, consta de Decreto Supremo Nº 121, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de septiembre de 2021.
La personería de don Rodrigo Carlos Jarufe Fuentes para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo Nº 126, del Ministerio de Educación, de fecha 21 de marzo de 2018.
La personería de don Gonzalo Jesús Valdés Lezana para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana de Santiago, consta de Decreto Supremo Nº 258, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de agosto de 2019.

La personería de don Octaviano Sebastián Torres Muñoz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta de Decreto Supremo Nº 185, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de marzo de 2021.
La personería de doña Encarnación del Tránsito Pérez Pérez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Maule consta de Decreto Supremo Nº 76 del Ministerio de Educación, de fecha 08 de junio de 2021.
La personería de don Osmán Alfredo Núñez Mascayano, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región del Biobío consta de Decreto Supremo Nº 183, del Ministerio de Educación, de fecha 10 de diciembre del 2020.
La personería de doña María Elena Fuentes Morales, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de La Araucanía consta de Decreto Supremo Nº 73, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de mayo de 2021.
La personería de don Ramón Rubio Donoso, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Ríos consta de Decreto Supremo Nº 127, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de julio de 2018.
La personería de don José Fernando Vial Valdés, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Los Lagos consta de Decreto Supremo Nº 124, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de octubre de 2021
La personería de don Victor Alvarez Velásquez, para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Aysén consta de Decreto Supremo Nº 59, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2021.
La personería de don Christian Elías Quezada Ruiz para actuar en representación del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena consta de Decreto Supremo Nº 248, del Ministerio de Educación, de fecha 8 de agosto de 2019 y en la resolución rectificatoria del Ministerio de Educación, de fecha 6 de marzo de 2020.

María Loreto Ferrari Bodelón
Rectora AIEP

José Antonio Álvarez de Toledo y Mella
Vicerrector Académico AIEP

pp. **Instituto Profesional AIEP SpA**

Marta Meza Lavín
Rectora CFT de Arica y Parinacota

Jorge Villegas Ahumada
Rector CFT Región de Tarapacá

Daniel Solís Igor
Rector CFT Región de Antofagasta

Guillermo Silva Sandoval
Rector CFT Región Atacama

Hugo Keith Acevedo
Rector CFT Región del Coquimbo

Rodrigo Jarufe Fuentes
Rector CFT Región de Valparaíso

Gonzalo Valdés Lezana
Rector CFT Región Metropolitana

Octaviano Torres Muñoz
Rector CFT Región de O'Higgins

Encarnación Pérez Pérez
Rectora CFT Región del Maule

Osmán Núñez Mascayano
Rector CFT Región del Biobío

María Elena Fuentes Morales
Rectora CFT Región de La Araucanía

Ramón Rubio Donoso
Rector CFT Región de Los Ríos

José Fernando Vial Valdés
Rector CFT Región de Los Lagos

Victor Alvarez Velásquez
Rector CFT Región de Aysén

Christian Quezada Ruiz
Rector CFT Región de Magallanes y
Antártica Chilena